



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUTATAUSA CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERTENENCIA No 2022-00115
DEMANDANTE: FERNANDO SALAMANCA ARCHILA
DEMANDADO: MANUEL B. VILLAMIL Y OTROS

Sutatausa, julio ocho (8) del dos mil veintidós (2022)

El señor FERNANDO SALAMANCA ARCHILA a través de apoderado presenta demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de MANUEL BERNARDO VILLAMIL, TEODOLINDO VILLAMIL AREVALO, BLANCA ELENA RODRIGUEZ y Personas Indeterminadas, respecto del predio denominado “Lote Salvios Carnero”, ubicado en la vereda Novoa de Sutatausa, inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-38786 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Cédula Catastral No. 00-00-0004-0013-000.

Revisada la demanda encontramos que adolece de los siguientes defectos:

1º.- En el poder se indica que el predio se identifica con la Cédula Catastral No. 00-00-0004-0013-000 y así se relaciona en el encabezado de la demanda, pero en la pretensión cuarta se dice que se identifica con las cédulas 00-00-0004-0013-000 y 00-00-0004-0014-000, debiendo la parte actora aclarar esta situación, toda vez que no se aporta dicho documento, el cual se requiere para determinar la cuantía como lo exige el Art. 26 del C.G.P. numeral 3º.

2º.- En la referencia de la demanda se relacionan como demandados JOSE DEL CARMEN AMADO RINCON, MARIA ALCIRA PACHON RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, pero está dirigida contra CUSTODIO VILLAMIL y Personas Indeterminadas, situación que la actora debe aclarar.

Al no reunir la demanda los requisitos de los Arts. 82 s.s. y 375 del C. G. P. se procederá a su inadmisión, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, tal como indica el Art. 90 de la norma en cita.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por señor FERNANDO SALAMANCA ARCHILA, en contra de MANUEL BERNARDO VILLAMIL, TEODOLINDO VILLAMIL AREVALO, BLANCA ELENA RODRIGUEZ y Personas Indeterminadas, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, tal como indica el Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Reconocer a la doctora FULVIA AYDEE CAÑON AMAYA como apoderada del demandante FERNANDO SALAMANCA ARCHILA, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 024**
fijado hoy 11 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria